



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

## ORDENANZA 007/21

### **VISTO:**

La necesidad de celebrar una revocación del contrato de locación entre la Municipalidad de Villa Clara y la empresa AMX Argentina S.A.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de celebrar una renovación del contrato de locación con la empresa AMX Argentina S.A. en virtud del celebrado oportunamente con fecha 05 de agosto de 2014.

Que con fecha 18 de junio de 2019 se renovó el contrato mencionado en el punto anterior mediante instrumento renovación al contrato de locación, extendiendo la vigencia del mismo hasta el día 01 de junio de 2021.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con AMX Argentina S.A. para conceder el uso y goce del terreno ubicado en la calle Villaguay s/n, próximo al Estadio Único de la localidad de Villa Clara, Provincia de Entre Ríos, coordenadas -31.834393, -58.820707, perteneciente al Dominio Público de la Municipalidad, por el término de tres (3) años, contados a partir del día 02 de junio de 2021, hasta el día 01 de junio de 2024. El canon anual del mencionado contrato se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00). A partir del segundo año de vigencia del contrato, es decir desde el 02 de junio de 2022, el canon locativo mencionado en la cláusula Segunda correspondiente al período a abonar será ajustado anualmente utilizando como parámetro de ajuste la variación de los últimos doce (12) meses en el índice del Costo de la Construcción (ICC) a nivel general publicado por el INDEC.

**ARTICULO 2º** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante



## RENOVACIÓN AL CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre **MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA**, CUIT N° 30-67087468-7, representada en este acto por Silvana Andrea Dome, DNI N° 22.540.694, en su carácter de presidente municipal, Alfonsina María Zivelonghi, DNI N° 24.596.325, en su carácter de secretaria de gobierno y Marcelo Fabián Zermatten, DNI N° 21.779.465, en su carácter de tesorero, conforme surge de actas especiales que en copia se agrega como parte integrante del presente, con domicilio en calle Av. San Martín N° 301, de la ciudad de Villa Clara, provincia de Entre Ríos (en adelante denominado el "LOCADOR"), por una parte, y por la otra **AMX ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-66328849-7, con domicilio en Avda. de Mayo N° 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado que firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente (en adelante el "LOCATARIO"), en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente renovación, la cual se registrá por los siguientes términos y condiciones:

### CONSIDERANDO:

- I. Que LAS PARTES acuerdan renovar el Contrato de Locación que fuera celebrado en fecha 5 de agosto de 2014 (en adelante el "CONTRATO"), en el cual el LOCADOR concede al LOCATARIO el uso y goce de un espacio (en adelante el "ESPACIO") del inmueble ubicado en calle Villaguay S/N, próximo al Estadio Único de la localidad de Villa Clara, provincia de Entre Ríos, coordenadas -31.834393, -58.820707, identificado como Lote T2, Quinta T, inscripto en el registro de la propiedad inmueble bajo el folio 1518/1524 Tomo 23 Folio urbano plano 11031, departamento Villaguay (en adelante el "INMUEBLE").
- II. LAS PARTES de común acuerdo declaran que nada se adeudan por ningún concepto, por haber cumplido cada una de LAS PARTES con sus respectivas obligaciones del contrato y/o adenda/s anteriores a la firma del presente.
- III. Es voluntad de LAS PARTES renovar el Contrato de Locación de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERA: VIGENCIA

La renovación se realizará por un período de tres (3) años, contados a partir del día 2 de junio de 2021, venciendo la misma en consecuencia el día 1 de junio de 2024.

### SEGUNDA: CANON

En concepto de contraprestación única y total el LOCATARIO se obliga a pagar al LOCADOR la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensuales, es decir, la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$ 180.000,00) anuales.

El precio del alquiler establecido en el párrafo anterior no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el que, en caso de corresponder, será adicionado.

### TERCERA: FORMA DE PAGO

3.1 El canon indicado en la cláusula anterior se establece en periodos anuales.

Dicha anualidad deberá abonarse del 1 al 30 del primer mes de cada periodo anual, que para el caso del presente será del 1 al 30 de junio, salvo omisión del LOCADOR en el envío de la correspondiente factura, confeccionada de acuerdo a la legislación vigente. El pago correspondiente al primer año de contrato será abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente.

El plazo para el pago sólo se reanudará una vez que el LOCATARIO reciba en su domicilio la pertinente documentación venciendo una vez transcurridos treinta (30) días desde la mencionada recepción para abonar el canon pertinente.

A partir del segundo año de vigencia del CONTRATO, es decir desde el 2 de junio de 2022, el canon locativo mencionado en la cláusula SEGUNDA correspondiente al período a abonar será ajustado anualmente utilizando como parámetro de ajuste la variación de los últimos doce (12) meses en el índice del Costo de la Construcción (ICC) a nivel general publicado por el INDEC.

3.2 La mora en la entrega de la factura por parte del LOCADOR no hará incurrir en mora al LOCATARIO para el pago del canon locativo (arts. 886, 1031, 1083, 1086, 1087 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación). En este supuesto, y hasta tanto el LOCADOR no diere cumplimiento a su obligación tributaria, el CONTRATO continuara ejecutándose de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.



3.3 El LOCATARIO contará con la prerrogativa de abonar la suma establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA, mediante transferencia bancaria en cuenta o mediante cheque, según la documentación presentada por el LOCADOR.

Se tomará como fecha de pago las veinticuatro (24) horas posteriores a la fecha de realización de la transferencia bancaria o la fecha de entrega del cheque al LOCADOR.

3.4 Vencido el plazo estipulado para el pago del canon, el LOCADOR deberá intimar por medio fehaciente al LOCATARIO, para que éste cumpla con el pago del alquiler dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la pertinente notificación.

3.5 Vencido el plazo estipulado en la cláusula 3.4 se devengará a favor del LOCADOR un interés moratorio equivalente a una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días sobre los importes adeudados.

3.6 A los efectos de la emisión del pago anticipado del canon, el LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, al momento de la firma del presente instrumento, la documentación impositiva y contable actualizada que sea aplicable a su situación. Deberá asimismo completar el "Alta de Proveedores", constancia de CBU (ambas firmadas y certificadas ante escribano público) y cualquier otra documentación que fuera necesaria para que el LOCATARIO pueda efectuar el pago de acuerdo a las normas impositivas y contables vigentes.

En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de la obligación precedentemente indicada, el plazo para el pago del canon se prorrogará por la misma cantidad de días de demora en que incurra el LOCADOR en el envío de la mencionada documentación, como así también en las facturas que deba remitir al LOCATARIO para que éste cumpla, en tiempo y forma, con la obligación a su cargo.

El LOCADOR se obliga a mantener actualizada la documentación mencionada en los párrafos precedentes y a comunicar de manera fehaciente al LOCATARIO cualquier cambio relacionado a su situación impositiva, fiscal o bancaria en un plazo de cinco (5) días hábiles de acontecido el cambio.

#### **CUARTA: IMPUESTO DE SELLOS**

El impuesto de sellos que corresponde tributar por éste instrumento será abonado por la LOCATARIA. A los fines del pago del mencionado impuesto, LAS PARTES manifiestan que el valor total del presente instrumento (considerado por todo el plazo de vigencia) asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 540.000,00), atribuibles a la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

#### **QUINTA:**

La presente renovación forma parte integrante del CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual continuará vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Clara, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

\_\_\_\_\_  
EL LOCADOR

\_\_\_\_\_  
EL LOCATARIO